



# Resolución Directoral

N° 1391 -2020-MTC/20

Lima, 28 de agosto del 2020

## VISTO:

El Memorándum N° 6154-2020-MTC/20.22.4 de la Subdirección de Derecho de Vía y el Informe N° 3296-2020-MTC/20.4 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo, entre otros objetivos, alcanzar un Estado que se encuentre al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales de participación ciudadana y que sea transparente en su gestión;

Que, mediante la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se establece que las entidades del Estado implanten obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución, entre otros, a promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la misma que en su numeral 3.2 “Pilares centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública”, establece que la gestión por procesos debe implementarse paulatinamente en todas las entidades, para que brinden a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz, y logren resultados que los beneficien. Para ello se deberán priorizar aquellos procesos que sean más relevantes de acuerdo a la demanda ciudadana, a su Plan Estratégico, a sus competencias y los componentes de los programas presupuestales que tuvieron a su cargo, para luego poder organizarse en función a dichos procesos;

Que, el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala que



la gestión de procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales; comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o aquellos que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares;

Que, con Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprobó la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, con la finalidad de poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos como herramientas de gestión que contribuya con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, obtener un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos; donde en el numeral 6.2.3, establece que, la revisión y aprobación de los procedimientos, está a cargo por la máxima autoridad administrativa de la entidad; previa revisión y validación por el responsable del proceso;

Que, el artículo 30 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02, en adelante el Manual de Operaciones, establece que la Subdirección de Derecho de Vía, es responsable de las actividades relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de la Red Vial Nacional;

Que, los literales k) y l) del artículo 16 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02, establecen que son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, implementar el proceso de modernización de la gestión de la Entidad, de acuerdo con las normas y lineamientos dispuestos por el MTC y el ente rector, así como conducir el proceso de formulación, evaluación y actualización de los documentos de gestión institucional y documentos normativos;

Que, a través del Memorándum (M) N° 012 -2020-MTC/20 del 18 de junio de 2020, se dispone que la Subdirección de Derecho de Vía y otras unidades funcionales de PVN, adopten las acciones pertinentes, a fin de implementar las medidas de control dentro del plazo propuesto y presentado por la Entidad en el aplicativo informático de Sistema de Control Interno de la CGR, las cuales están orientadas a la participación de la Subdirección de Derecho de Vía, en la revisión del PACRI y en la implementación de las intervenciones orientadas a la liberación de los predios e interferencias, en cuanto se tenga el trazo de la vía aprobado; correspondiendo a la Sub Unidad Funcional, aprobar los procedimientos relacionados a los mismos, a fin de cumplir con la implementación de dicha medida;

Que, mediante Memorándum N° 6154-2020-MTC/20.22.4 del 24 de agosto de 2020, la Subdirección de Derecho de Vía, comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que ha procedido en coordinación con el Equipo del Área de Modernización Institucional, con actualizar seis (06) procedimientos vigentes relacionados a la implementación de las medidas de control, así como también con documentar un (01) procedimiento nuevo; a fin de cumplir con la implementación dispuesto por la Dirección Ejecutiva; solicitando se realice los trámites correspondientes, para la aprobación de los mismos. Los procedimientos por aprobarse son:

PROCEDIMIENTOS VIGENTES			PROCEDIMIENTOS ACTUALIZADO POR	
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	CODIGO	PROCEDIMIENTO	CODIGO	PROCEDIMIENTO
R. D. N°1452-2015-MTC/20 MGPP N° 19 "Gestión del Derecho de Vía y del Patrimonio Vial"	GDVP-PLOP-001	Revisar los Estudios PACRI	M02.06.01	Diagnóstico y evaluación del PACRI.
	GDVP-APOP-003	Administrar los Proyectos de Liberación	M02.06.03	Asignación de proyectos para la adquisición de predios y liberación de interferencias.
	GDVP-PLOP-008	Elaborar el Plan de Monitoreo Arqueológico-	M02.06.08	Gestión del componente arqueológico en el marco de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Provias Nacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





# Resolución Directoral

N° 1391 -2020-MTC/20

Lima, 28 de agosto del 2020

		PMA		liberación del derecho de vía
R.D. N°1452-2015-MTC/20 MGPP N° 20 "Gestión del Derecho de Vía y del Patrimonio Vial"	GDVP-PLOC-005	Gestionar la Tasación de Predios	M02.08.01	Tasación de predios.
R.D. N°1452-2015-MTC/20 MGPP N° 19 "Gestión del Derecho de Vía y del Patrimonio Vial"	GDVP-PLOP-003	Realizar la liberación de Interferencias para Servicios Públicas	M02.09.01	Reubicación de interferencias para ejecución de obras
R.D. N°1452-2015-MTC/20 MGPP N° 20 "Gestión del Derecho de Vía y del Patrimonio Vial"	GDVP-PLOC-003	Realizar la liberación de Interferencias para Servicios Públicas	M02.09.02	Reubicación de interferencias para ejecución de obras concesionadas a través del concesionario
			M02.09.03	Reubicación de edificaciones para la ejecución de obras públicas.

Que, a través del Informe N° 3296-2020-MTC/20.4 del 28 de agosto de 2020, elaborado la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorga la conformidad a la aprobación de los siete (07) procedimientos presentados por la Subdirección de Derecho de Vía, para la implementación de las medidas de control, dispuesto por la Dirección Ejecutiva; señalando que estos cuentan con la aprobación de la Subdirección de Derecho de Vía como responsable del proceso, tal como establece el marco normativo para la implementación de la gestión por procesos y con la conformidad del Área de Modernización Institucional a través del Informe N° 046-2020-MTC/20.4.3 tal como establece el marco normativo para la implementación de la gestión por procesos;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe N° 1781-2020-MTC/20.3 del 28 de agosto de 2020, concluye que dada la solicitud de aprobación de los procedimientos de la Subdirección de Derecho de Vía contenida en el Memorándum N° 6154-2020-MTC/20.22.4, y la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto contenida en el Informe N° 3296-2020-MTC/20.4, se considera legalmente procedente la continuación del trámite de expedición de la Resolución Directoral que apruebe los siete (07) procedimientos presentados por la Subdirección de Derecho de Vía, para la implementación de las medidas de control, dispuesto por la Dirección Ejecutiva, orientadas a la participación en la revisión del PACRI y a la implementación de las intervenciones en la liberación de los predios e interferencias, en cuanto se tenga el trazo de la vía aprobado;

Que, el literal c) del artículo 8 del Manual de Operaciones, señala que es función de la Dirección Ejecutiva la de dirigir y supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas de PROVIAS NACIONAL, y aprobar los documentos de gestión que correspondan;

Con la conformidad de la Dirección de Infraestructura, Subdirección de Derecho de Vía, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que es de su competencia;



En virtud de lo dispuesto en la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP; el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014- 2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02 y Resolución Ministerial N° 0109-2020-MTC/01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto los siguientes procedimientos vigentes:

PROCEDIMIENTOS VIGENTES		
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	CODIGO	PROCEDIMIENTO
R. D. N°1452-2015-MTC/20	GDVP-PLOP-001	Revisar los Estudios PACRI
MGPP N° 19 "Gestión del Derecho de Vía y del Patrimonio Vial"	GDVP-APOP-003	Administrar los Proyectos de Liberación
	GDVP-PLOP-008	Elaborar el Plan de Monitoreo Arqueológico-PMA
R.D. N°1452-2015-MTC/20	GDVP-PLOC-005	Gestionar la Tasación de Predios
MGPP N° 20 "Gestión del Derecho de Vía y del Patrimonio Vial"		
R.D. N°1452-2015-MTC/20	GDVP-PLOP-003	Realizar la liberación de Interferencias para Servicios Públicas
MGPP N° 19 "Gestión del Derecho de Vía y del Patrimonio Vial"		
R.D. N°1452-2015-MTC/20	GDVP-PLOC-003	Realizar la liberación de Interferencias para Servicios Públicas
MGPP N° 20 "Gestión del Derecho de Vía y del Patrimonio Vial"		

**Artículo 2.-** Aprobar los siete (07) procedimientos que se mencionan a continuación, cuyas fichas técnicas y diagramas de flujo, figuran en el Anexo de la presente resolución, y su vigencia rige a partir del día siguiente de su aprobación mediante la presente Resolución Directoral:

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO
M02.06.01	Diagnóstico y evaluación del PACRI.
M02.06.03	Asignación de proyectos para la adquisición de predios y liberación de interferencias.
M02.06.08	Gestión del componente arqueológico en el marco de la liberación del derecho de vía
M02.08.01	Tasación de predios.
M02.09.01	Reubicación de interferencias para ejecución de obras
M02.09.02	Reubicación de interferencias para ejecución de obras concesionadas a través del concesionario
M02.09.03	Reubicación de edificaciones para la ejecución de obras públicas.

**Artículo 3.-** Transcribir la presente Resolución Directoral y los procedimientos administrativos aprobados en el Artículo 2 de la presente Resolución, a todas las unidades funcionales de PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL

Regístrese y comuníquese,

Ing. Luis Alberto Chan Cardoso  
 Director Ejecutivo  
 PROVIAS NACIONAL

